

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el proceso informando que la parte demandada *MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.* contesto la demanda y propuso excepción de mérito¹. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista el informe secretarial y teniendo en cuenta que la misma fue presentada en termino por parte del profesional del derecho de *MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.* como parte ejecutada, se procede a **CORRE TRASLADO** a la parte actora, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, (numeral 1º del artículo 443 C.G.P.), sin perjuicio del documento ya presentado de manera directa por el apoderado de la parte demandante².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA

LK

¹ Archivo Digital 032AlleganContestacion

² Archivo Digital 033TrasladoContestacionDemanda